



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~15,45~~ horas del día ~~15~~ de ~~septiembre~~ de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° A-1550/13, caratulado: **“ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.- En primer término las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 A-1550/13 caratulado: **“ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA LEY PROVINCIAL N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y los señores María Julia ACOSTA y Miguel Angel ARRIETA, respecto de los créditos originados en la Línea 6710 Operación N° 000023100 y Línea 6710 Operación N° 000023101 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, los que al momento de ser transferidos al Fondo Residual ascendían a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES CON 34/100 (US\$ 21.903,34) y la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 28/100 (US\$ 6.660,28) respectivamente.- Mediante Nota fechada el día 06 de abril de 2013 (fs. 52) los Sres. María Julia ACOSTA y Miguel Angel ARRIETA solicitaron al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley provincial N° 783.-----

En este sentido, a fs. 81/82 se agregó el correspondiente convenio de RECONOCIMIENTO DE DEUDA LEY PROVINCIAL N° 783, suscripto entre los Sres. María Julia ACOSTA, Miguel Angel ARRIETA y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: **“EL FONDO RESIDUAL notifica a LOS DEUDORES, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea 6710 Operación N° 000023100, Reconocimiento de deuda, suscripto entre LOS DEUDORES y el Banco Provincia de Tierra del**

AF

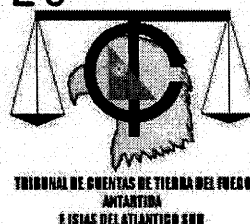
Fuego en fecha 23 de Septiembre de 1997, dejando expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esta entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo éste de DOLARES ESTADOUNIDENSES: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES CON 34/100 (U\$S 21.903,34), y Línea 6710 Operación N° 000023101, Prestamo Personal, suscripto entre **LOS DEUDORES** y el Banco Provincia de Tierra del Fuego en fecha 04 de Diciembre de 1998, siendo el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 28/100 (U\$S 6.660,28), en carácter de titulares de las operaciones indicadas, lo que **LOS DEUDORES** aceptan de conformidad.”; a su vez, mediante la Cláusula Segunda se estableció que: “De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones ante la entidad crediticia, que originalmente hayan sido pactadas en monera extranjera, se debe aplicar el índice de ajuste establecido por la Ley Nacional N° 25.561 y Decreto del P.E.N. N° 214/02 (Coeficiente de Estabilización de Referencia – Coeficiente de Variación de Salarios), según corresponda. Ante esto, **LOS DEUDORES** reconocen que la deuda, mencionada en la cláusula PRIMERA, por Línea 6710 Operación N° 000023100, en los autos caratulados “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ ACOSTA MARIA JULIA Y ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ Prepara Vía Ejecutiva” (Expte N° 15035), en el cual **NO** ha recaído sentencia, actualizada con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento a este régimen, más la aplicación del 3,2764776 Coeficiente Estabilización de Referencia (C.E.R.) arroja un SALDO de PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 175.972,91), y que, la deuda mencionada en la cláusula PRIMERA, por Línea 6710 Operación N° 000023101, en los autos caratulados “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ ARRIETA MIGUEL ANGEL Y ACOSTA MARIA JULIA S/ Ejecutivo” (Expte N° 11149), en el cual **NO** ha recaído sentencia, actualizada con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento a este régimen, mas la aplicación del 1,233394036 Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) arroja un SALDO de PESOS: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 (\$ 21.817,78). Resultando un monto total a refinanciar de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 69/100 (\$ 197.790,69). Lo que **LOS DEUDORES** aceptan de conformidad”.-----

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, la cual emite el Informe Legal N° 138/2013 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 90/92) suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, quien luego de analizar las actuaciones concluye



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2526



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
que: “...Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 81/82, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial Nº 783, respecto de la línea 6710 Operación Nro. 000023100, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial Nº 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta Nº 2, siendo el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES CON 34/100 (U\$S 21.903,34); y en las mismas condiciones anteriores la línea 6710 Operación Nro. 000023101, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 28/100 (U\$S 6.660,28); ambas en carácter de titulares de las operaciones indicadas supra, lo que los deudores aceptan de conformidad.-----
2)- En la cláusula segunda se señala que de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Provincial Nº 783, deviene aplicable -en función que los créditos pactados fueron originariamente en moneda extranjera- el criterio sentado por éste Órgano de Control al respecto en Acuerdo Plenario Nº 1244 según el cual debe respetarse la moneda del crédito cedido y aplicando el régimen de pesificación establecido por la Ley Nacional Nº 25.561 y los Art. 3º y 4º del Decreto Nacional Nº 214/02 que establece la relación de “un peso” a “un dólar mas C.E.R. o en su caso el Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.), en cuyo caso los deudores también lo aceptan de conformidad.-----
3).- Por consiguiente, los deudores reconocen y aceptan de conformidad la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera, calculada conforme la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento al presente régimen, más la aplicación del C.E.R. y C.V.S. correspondientes respectivamente, siendo el monto total a refinanciar para ambas líneas de crédito mencionadas en la cláusula primera del acuerdo de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 69/100 (\$ 197.790,69).-----
4).- El plazo máximo de financiación se encuadra dentro de las previsiones de la Ley 783 art. 4 inc. d, siendo este de diez (10) años y pagadero en ciento veinte (120) cuotas, siendo la primera cuota de PESOS TRES MIL SETENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$3.079,07), y las ciento diecinueve (119) cuotas restantes de PESOS DOS

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

MIL OCHOCIENTO DIECIOCHO CON 96/100 (\$2.818,96) iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, que se harán efectivas a partir del mes de MAYO de 2013 a través de depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 que el Fondo Residual posee en la sucursal Ushuaia del Banco Provincia de Tierra del Fuego, fijándose como interés anual de financiación el 12% calculada según el sistema francés. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, producirán la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiéndose demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago. Todo ello consta en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del acuerdo analizado.-----

5).- A fs. 52 obra Nota de fecha 06 de abril del 2011, mediante la cual los deudores Maria Julia ACOSTA y Miguel Angel ARRIETA adhieren al régimen de regularización de deudas previstas por la Ley Provincial N° 783, constituyen domicilio y se someten a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783.-----

6)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. E. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 12/24), y en cumplimiento del Punto 1 inc. F. de la citada Resolución Plenaria obra agregada (fs. 36/39) copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

7)-Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos A, B, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

8)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso H de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 87), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

9)- A fs. 83 obra Nota de fecha 6 de abril del 2013 mediante la cual el Sr. Administrador informa a este Tribunal, lo siguiente: “Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizando el monto de la deuda a cancelar, resulta que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente para respaldar la misma”.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

10)- Los deudores reconocen expresamente en la cláusula novena que mas allá del acuerdo celebrado, se encuentran pendientes de pago, asumiendo dicha deuda, los honorarios y gastos de los expedientes caratulados respectivamente: “FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/ ACOSTA Maria Julia y ARRIETA Miguel Angel S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” (Expte. Nº 15.035), y “FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/ ARRIETA Miguel Angel y ACOSTA Maria Julia S/ EJECUTIVO” (Expte. Nº 11.149), que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº2, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego...”-----

A fs. 93/101 se adjunta Informe Contable Nº 324/2013 Letra: T.C.P. - FDO. RESIDUAL dirigido al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el cual concluyó: “...1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea Nº 6710 operación Nº 0023100 y Nº 23101, se refieren a una deuda originalmente pactada en dolares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional Nº 25.561 y los artículos 3º y 4º del Decreto Nacional Nº 214/02 y Ley Nacional Nº 25.713.-----

2) La deuda referente a la línea Nº 6710 operación Nº 0023100 al tratarse de un préstamo personal en moneda extranjera mayor a DOLARES U\$\$ 12.000,00 le corresponde la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia -C.E.R. a partir del 03-02-02; ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial Nº 783 y Ley Nacional Nº 25.713.-----

3) La deuda referente a la línea Nº 6710 operación Nº 0023101 al tratarse de un préstamo personal en moneda extranjera menor a DOLARES U\$\$ 12.000,00 le corresponde la aplicación del Coeficiente de Variación de Salarios – C.V.S. a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-2004; ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial Nº 783 y la Ley Nacional Nº 25.713.-----

4) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 783 arroja un monto de \$ 197.325,31, arrojando una diferencia a favor del deudor respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley Nº 478 de \$ 465,38. La misma, se debe a la fecha de corte para aplicación del CER tomado por el Fondo Residual, atento a que el artículo 1 de la Ley Nacional Nº 25713 indica como fecha de aplicación del CER a partir del día 03/02/2002 y el Fondo Residual tomó a partir del 05/01/2002.-----

AF

5) Atento a lo indicado en el punto anterior, el cálculo de la cuota varía en \$ 6,63, pasando a ser de \$ 2.818,96 a \$ 2.812,33. El plazo no varía.-----

6) El deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 120 meses, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

7) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----

8) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 4, la aplicación del sistema francés arroja diferencias poco significativas respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley N° 478...”.-----

Asimismo, a fs. 102 tomó intervención mediante Nota Interna N° 321/14 Letra: T.C.P. - S.C. (Fondo Residual), el señor Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, el que indica que: “...Habiéndose emitido el Informe Contable N° 324/13, el cual obra a fojas 93 a 101, inclusive, se constata que del análisis efectuado surge una diferencia en más de \$ 465,38, en la liquidación del Fondo Residual, respecto de la liquidación efectuada por el Auditor Fiscal, la cual surge de haberse tomado por parte del Fondo Residual, para la aplicación del C.E.R., una fecha anterior a la establecida en la Ley N° 25713, tal como se expresa a fojas 99, punto 4.-----

Sin perjuicio de lo expresado, y teniendo en cuenta que el monto de la diferencia es inferior al 0,01% del importe de la liquidación total, la misma se considera no significativa.-----

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la verificación efectuada por el Auditor Fiscal, se comparte, en cuanto a los procedimientos empleados, el Informe Contable mencionado, no surgiendo observaciones que formular...”.-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 324/2013 Letra: T.C.P. - FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en la Nota Interna N° 321/14 Letra: T.C.P. - S.C. (Fondo Residual) suscripta por el Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN a fs. 102 y el Informe Legal N° 138/2013 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI.-----

Por todo lo expuesto, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el convenio de RECONOCIMIENTO DE DEUDA LEY PROVINCIAL N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y los señores María Julia ACOSTA y Miguel Angel ARRIETA, respecto de los créditos

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
originados en la Línea 6710 Operación N° 000023100 y Línea 6710 Operación N°
000023101 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el
expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 A-1550/13 caratulado:
“ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y
REFINANCIACIÓN”.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique
al Fondo Residual Ley N° 478 con remisión del Expediente, a la Secretaría Legal y a
la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Así voto.”.--
Con posterioridad a la emisión del voto anteriormente transcrito, se produjo la
rotación anual de autoridades de este Tribunal, conforme lo dispuesto por los
Artículos 12, 14 y 18 de la Ley provincial 50, por lo que, a través de la Resolución
Plenaria N° 149/14, se comunicó que durante el período comprendido desde el 01 de
Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive, la Presidencia de este Organismo
de Control sería ejercida por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, haciendo
saber que, en caso de ausencia o impedimento, sería reemplazado por el Vocal
Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Y se estableció que para ese período la
Vocalía de Auditoría estaría integrada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal
Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en tanto que la Vocalía Legal estaría
conformada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Luis
Alberto CABALLERO.-----

Por lo que el Dr. Miguel LONGHITANO emitió su voto en las presentes actuaciones
en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el que seguidamente
se transcribe: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el
expediente del registro del Fondo Residual N° 1550 E/2013, caratulado:
“ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y
REFINANCIACIÓN”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el
voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar
innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la
brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a
sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”.-----

AF

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° A-1550/13, caratulado: **"ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los demás integrantes del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto en su voto, dejando plasmada mi adhesión a ellos.-----

Sólo considero oportuno agregar que el acto administrativo a dictarse debería notificarse también a la Comisión de Seguimiento Legislativo, en función de la competencia atribuida por el Artículo 6° de la Ley provincial 486, modificada por su similar 783. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y el Vocal de Auditoría, manifestando que concuerdan con la propuesta efectuada por el Vocal Contador.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de **"RECONOCIMIENTO DE DEUDA LEY PROVINCIAL N° 783"** celebrado entre el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 y los Sres. María Julia ACOSTA y Miguel Angel ARRIETA, respecto de los créditos originados en la Línea 6710 Operación N° 000023100 y Línea 6710 Operación N° 000023101 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° A-1550/13, caratulado: **"ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.-----

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián MARCHISIO, con remisión del expediente, la Comisión de Seguimiento Legislativo, y a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados “ut supra”. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2526

AF

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia